DECRETO 389/1973, de 22 de febrero, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la excavación de los ferrenos en que se encuentra situado el templo romano de Sevilla.

Por Decrete dos mil novecientos veintitrés/mil novecientos setenta y uno, de dieciocho de noviembre, se acordó la declara-

cienta y uno, de dieciocho de noviembre, se acordo la declara-ción de utilidad pública de varias fincas situadas en las calles Abades y Aire de la ciudad de Sevilla, y bajo las cuales se hallan situadas las ruinas del llamado templo romano. Esta declaración tenía por objeto la revalorización del alu-dido yacimiento arqueológico y se fundamentaba en el artícu-lo cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Excavaciones Arqueoló-gicas de siete de julio de mil novecientos once, y artículo oc-tavo de su Reglamento de uno de marzo de mil novecientos doce doce

A través de las actuaciones practicadas se ha podido com-probar que en el referido Decreto no figuraba incluida la finca que actualmente lleva el número cinco de la calle del Aire y cuya expropiación es también necesaria para comple-tar la finalidad que se persigue y de que antes se hizo mérito. Por todo ello y con los mismos fundamentos legales antes invocados, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo único.-Se reconece y declara la utilidad pública de las obras y servicios nacesarios para llevar a cabo la revaloriza-ción del llamado templo romano de Sevilla, y se acuerda la expropiación forzosa de la casa número cinco actual de la calle del Aire de dicha ciudad, que pertenece a doña Juana García Ojeda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 370/1973, de 22 de febrero, por el que se declara de urgencia la expropiación de los terrenos que resultan afectados por la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato en Lugo.

Entre los Centros cuya construcción se realizará, de acuerdo

Entre los Centros cuya construcción se realizara, de acuerdo con las previsiones contenidas en el primer Convenio sucrito en materia educativa entre el Gobierno español y el Banco Internacional de la Construcción y Fomento, figura un Instituto Nacional de Bachillerato en la ciudad de Lugo. El Ayuntamiento de aquella ciudad, en la sesión plenaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adopto el acuerdo de facilitar al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para construir el indicado Centro docente. Centro docente

Centro docente.

Las dificultades que han surgido al intentar la adquisición de los inmuebles que se consideran aptos para la ejecución de las obras del referido edificio, obligan a la utilización del excepcional procedimiento, regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que, una vez realizada durante el plazo de quince días la información pública de las parcelas que deben ser ocupadas; procede que se acuerde la oportuna declaración de urgencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.-Se declara de urgencia, a los efectos previs-Artículo único.—Se declara de urgencia, a los efectos previstos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Exprepiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Lugo, con destino a lu construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato, de los terrenos sitos en el lugar «La Piringalia» de la expresada ciudad, que ocupan seis mil sotecientos sesenta y tres con quince metros cuadrados, y lindan: al Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento: al Sur, con parcelas de doña Nicereta González, de los herederos de don Dositeo López Arias, y de los señores De Cobreros; al Este, con calle de nuevo trazado, y al Oeste, con la calle del Santo Grial.

En esta superficie se comprenden las sóquientes parcelas:

En esta superficie se comprenden las siguientes parcelas:

Número finca, superficie y propietario

Uno, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros

cuadrados, dona Filar Rego Carreira.

Dos, quinientos ochenta y dos cema cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de don José Rego Carreira.

Tres, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de doña Flora Rego Carreira.

Cuatro, quinientes cohenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de den Jesús Rego Carreira.

Cinco, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho me-tros cuadrados, don Angel Rego Carreira.

tros cuadrados, don Angel Rego Carreira.

Seis, quinientos ochenta y dos coma cuarenta y ocho metros cuadrados, herederos de doña Consuelo Rego Carreira.

Siete, setecientos noventa y uno coma cehenta y ocho metros cuadrados, doña Trinidad Rego Rebolo.

Ocho, setecientos cuarenta y uno coma catorce metros cuadrados, doña Aurora Rego Rebolo.

Nuevo, mil setecientos treinta y cince coma veinticinco metros cuadrados, don Serafin Cortina Núñez.

Así la dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO 🚜

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 371/1973, de 22 de febrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Colegio «Calasanz» de Enseñanza General Básica de las Escuelas Pías de Vasconia, situado en el poligono de Santa Lucia, en Vitoria (Alava), para la creación en principio de 640 puestos escolares, cuyo expediente es promovido por el padre Feliciano Pérez Altuna, Superior provincial de las Escuelas Pías de Vasconia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Clencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nuevo de febrero de mil novecientos setenta y tres,

## DISPONGO:

Artículo único.-Se declaron de «interés social», a tenor de Articujo unico.—Se deciaron de interes socialis, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzesa, las obras de construcción del Colegio «Calasanz» de Ensoñanza General Básica de las Escuele. Pías de Vasconia, situado en el poligono de Santa Lucia; por la construcción de Vitoria (Alava), para la creación en principlo de seiscientos cuarenta puestos escolares, cuyo expediente es promovido por el Padre Feliciano Pérez Altuna, Superior provincial de las Escuelas\_Plas de Vasconia.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley colorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidos de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 372/1973, de 22 de tebrero, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción con destino a la instalación del Centro docente «Colegio La Salle», de los RR. Hermanos de las Escuelas Cristianas, para enseñanza de Educación General Básica y Bachillerato, en Palma de Malleras (Balares). de la Salte de Mallorca. Baleares), con capacidad para un total de 2.290 puestos escolares. Expediente promovido por don Miguel Angel Royuela Marco, Apodarado de «La Instrucción Popular», y por don Antonio Morales Forte, Director del Colegio «La Salte», de Palma de Mallorca.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de febrero de mil novecientos setenta y tres.

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaren de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decreto de veintícinco de marzo de mil novocientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción, con destino a la instalación del Centro docente «Colegio La Salle», de los Reverendos Hermanos de las Escuelas Cristianas, para er señanzas de Educación General Básica y Bachillerato, en Pal